ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

**MODIFICACIÓN No. 1**
**OTROSI**
**CONTRATO DE SUMINISTRO**
**No. 3857 DE 2020**

## CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado Contrato de Suministro, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, la solicitud de modificación Formato MC-09, junto con los demás documentos soportes para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato, la presente Modificación se regirá por las siguientes:

## ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

**1.** **MODIFICAR** la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, la cual quedara así:

**CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

| No. de CDP | No. de Proyecto | Modalidad | Valor CDP | Valor Afectado CDP |
|---|---|---|---|---|
| 10609 | 1096 | 33-11-501-1096-13-004-001-203 | $ 164.485.155 | $ 4.340.000 |
| 10615 | 1101 | 33-11-501-1101-14-003-003-353 | $ 24.000.000 | $ 959.500 |
| 10691 | 1113 | 33-11- 501-1113-21-004-002-501 | $ 242.915.505 | $ 20.910.000 |
| 10685 | 1086 | 33-11-501-1086-26-008-010-004 | $ 186.075.922 | $ 10.000.000 |
| 10697 | 1098 | 33-11-501-1098-11-003-001-251 | $ 103.443.581 | $ 1.035.075 |
| 10709 | 1099 | 33-11-501-1099-20-002-014-304 | $ 416.720.115 | $ 32.028.750 |
| 10713 | 1108 | 33-11-501-1108-23-003-001-456 | $ 200.000.000 | $ 3.026.500 |
| **TOTAL** | | | **$ 1.337.640.278** | **$ 72.299.825** |

**2.** La **FORMA DE PAGO** se mantiene conforme a lo establecido en el **CONTRATO**

**3.** Que **EL CONTRATISTA** a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en

| | |
|---|---|
| | los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada. |
| **4.** | Las demás disposiciones del **CONTRATO**, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación continuarán vigentes. |
| **5.** | Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II. |

Proyectó: Marcela García Núñez

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RAD:I2020013504
Fecha: 2020-05-14 13:56:37
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA
Destino: BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRAL
Asunto: Remisión de procesos modificatorios cont
Fol: Anexos: 0

MEMORANDO

Código 12410

No requiere respuesta

PARA: BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO
SUBDIRECTORA DE CONTRATACION

DE: SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA

ASUNTO: Remisión de procesos modificatorios contractuales al Contrato de Suministro

En relacion al asunto amablemente remito los siguientes procesos modificatorios en SEVEN y en AZDigital los documentos necesarios de la modificacion de Otro Si para el Proceso de Contratacion Directa por Urgencia Manifiesta, para su amable revision y tramite:

CASO 22478 OTRO SI CONTRATO DE SUMINISTRO 3859 2020
CASO 22478 OTRO SI CONTRATO DE SUMINISTRO 3859 2020
CASO 22400 OTRO SI CONTRATO DE SUMINISTRO 3857 2020

Cordialmente

CRISTINA LONDOÑO G.

ISABEL CRISTINA LONDOÑO GOMEZ
SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA
Elaboró: DIEGO A TINOCO

| | | |
|---|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL<br>SUBDIRECCION DE CONTRATACION | CÓDIGO |
| | FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO<br>GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO | FECHA<br>VERSIÓN 2<br>PÁGINA 1.00 |

| NÚMERO DE CONTRATO (No. y Fecha del Contrato) | | TIPO DE CONTRATO |
|---|---|---|
| **3857** | **24/04/2020** | **SUMINISTRO** |

OBJETO CONTRACTUAL

**ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÒN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**

SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)

124 SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA

TIPO DE MODIFICACIÓN

**Otro_Si**

OBSERVACIONES DE LA MODIFICACION:

**OTRO SI QUE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO**

APROBACIÓN: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)

SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA

Vo.Bo. CRISTINA LONDOÑO G.

PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICTANTE:

CRISTINA LONDOÑO G.

**NOMBRE :** **ISABEL CRISTINA LONDOÑO GOMEZ**

**C.C.:** 43870708

**FIRMA DEL -A SOLICITANTE**

REQUISITOS

Para la aprobación de la siguiente solicitud, anexo los siguientes documentos: Total Folios Presentados:

Jusitificación. ☐

Otros, Cuales:

SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION

REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO

| 1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO | |
|---|---|
| **1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:** | 3857 de 2020 |
| **1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:** | CONTRATO DE SUMINISTRO |
| **1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:** | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| **CONTRATISTA O ASOCIADO:** | PLASTICOS MQ SAS |
| **NIT. o C.C.:** | 830098143-7 |
| **1.4. OBJETO CONTRACTUAL:** | **"ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÒN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL" LOTE 2.** |
| **1.5. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:** | 25 de abril de 2020 |
| **1.6. VALOR INICIAL EN PESOS:** | **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($72.299.825)** |
| **1.7. VALOR INICIAL EN SMLMV:** | 82.36 SMLMV |
| **1.10. PLAZO INICIAL:** | **DOS MESES** |
| **1.11. FECHA DE INICIO:** | 28 de abril de 2020 |
| **1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:** | 27 de junio de 2020 |
| **1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:** | **SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO** |
| **1.14.CARGO ORDENADOR DEL GASTO:** | **DIRECTORA POBLACIONAL** |

| 2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES) | |
|---|---|
| | N/A.. |

## 2. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

**3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: OTRO SI**

## 3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

Atendiendo a que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional. De igual manera el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional.

El 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras

Conforme lo anterior, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos, entre otras,

Así las cosas, fue declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el Presidente de la República de Colombia mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Atendiendo a lo anterior la Secretaria Distrital expidió Resolución No 654 del 20 de marzo de 2020 declarando la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19 "resolviendo entre otro lo siguiente:

> *"(…)* ***ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA URGENCIA MANIFIESTA*** *en la Secretaria de Integración Social para conjurar y mitigar la situación de emergencia descrita en la parte motiva del presente acto administrativo, con el fin de garantizar la prestación de sus servicios de conformidad con su misionalidad y funcionalidad y, con ocasión de la situación presentada actualmente por la pandemia COVID-19.*

Por su lado, el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 *"**Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público**"* , establece en su artículo 3 numeral 13, que para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los

siguientes casos o actividades: Numeral 13: " *Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado"*

Así las cosas y atendiendo a los servicios sociales que se encuentran en cabeza de la Secretaria se identificó la necesidad de adquirir elementos de autocuidado y prevención que permitan mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 para los proyectos **1099** "*Envejecimiento digno, activo y feliz*", **1096** "*Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia*", **1086** "*Una ciudad para las familia*", **1113** "*Por una ciudad incluyente y sin barreras*" , **1108** "Prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle"**, 1101 "Distrito diverso" y** el proyecto **1098 "**Bogotá te nutre**",** que en cumplimiento sus misionalidades, requieren garantizar la prestación de sus servicios, siendo necesario que su talento humano se encuentre en permanente contacto con los participantes.

Por lo anterior la Secretaria Distrital de Integración Social, suscribió el 25 de abril de 2020 el contrato de suministro con **PLASTICOS MQ SAS**, con el siguiente objeto contractual: "**ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÒN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL" LOTE 2,** por valor un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($72.299.825)** con un plazo de dos meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Dicho valor, se respaldó tal y como señala la clausula quinta del contrato de suministro N°3857 de 2020 a travez de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

| No. de CDP | No. de Proyecto | Modalidad | Valor CDP | Valor Afectado CDP |
|---|---|---|---|---|
| 10609 | 1096 | 33-11-501-1096-13-004-001-203 | $ 164.485.155 | $ 4.340.000 |
| 10615 | 1101 | 33-11-501-1101-14-003-003-353 | $ 24.000.000 | $ 959.500 |
| 10691 | 1113 | 33-11- 501-1113-21-004-002-501 | $ 242.915.505 | $ 20.910.000 |
| 10685 | 1086 | 33-11-501-1086-26-008-010-004 | $ 186.075.922 | $ 10.000.000 |
| 10697 | 1098 | 33-11-501-1098-11-003-001-251 | $ 103.443.581 | $ 1.035.075 |
| 10709 | 1099 | 33-11-501-1099-20-002-014-304 | $ 416.720.115 | $ 32.028.750 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 10713 | 1108 | 33-11-501-1108-23-003-001-456 | $ 200.000.000 | $ 3.026.500 |
| **TOTAL** | | | **$ 1.337.640.278** | **$ 72.299.825** |

No obstante, al momento de la apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato, se evidencio una imprecisión respecto a la afectación en las metas de los proyectos afectados, por lo cual se encuentra pertinente dar claridad a la misma en los siguientes términos:

| No. de CDP | No. de Proyecto | Modalidad | Valor CDP | Valor Afectado CDP |
|---|---|---|---|---|
| 10609 | 1096 | 33-11-501-1096-13-004-001-203 | $ 164.485.155 | 4.340.000 |
| 10615 | 1101 | 33-11-501-1101-14-003-003-353 | $ 24.000.000 | 959.500 |
| 10691 | 1113 | 33-11- 501-1113-21-004-002-501 | $ 242.915.505 | 10.000.000 |
| 10685 | 1086 | 33-11-501-1086-26-008-010-004 | $ 186.075.922 | 20.910.000 |
| 10697 | 1098 | 33-11-501-1098-11-003-001-251 | $ 103.443.581 | 1.035.075 |
| 10709 | 1099 | 33-11-501-1099-20-002-014-304 | $ 416.720.115 | 32.028.750 |
| 10713 | 1108 | 33-11-501-1108-23-003-001-456 | $ 200.000.000 | 3.026.500 |
| **Total** | | | | **72.299.825** |

Finalmente, se precisa que la mencionada modificación no tendra efectos sobre el valor del contrato y las condiciones fretena a las cantidades señalas en el Anexo Técnico.

### 3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

En virtud de lo antes descrito, la SDIS considera conveniente adelantar la presente modificación, ante la necesidad de dar cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la cláusula decima octava del contrato de suministro de la referencia y de esta manera adquirir los elementos de protección que permitirán proteger la salud de los participantes atendidos en los diferentes servicios sociales que ofrecer la entidad y la de los colaboradores que permanentemente

se encuentran en constante contacto con estos, en atención a las actividades de asistencia social que realizan en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y de esta manera mitigar el contagio y propagación del virus.

### 3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y NUMERAL DEL CONTRATO A MODIFICAR:

**3.4.1 MODIFICAR** la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato de suministro 3857 de 2020 la cual quedara así:

**CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

| No. de CDP | No. de Proyecto | Modalidad | Valor CDP | Valor Afectado CDP |
|---|---|---|---|---|
| 10609 | 1096 | 33-11-501-1096-13-004-001-203 | $ 164.485.155 | 4.340.000 |
| 10615 | 1101 | 33-11-501-1101-14-003-003-353 | $ 24.000.000 | 959.500 |
| 10691 | 1113 | 33-11- 501-1113-21-004-002-501 | $ 242.915.505 | 10.000.000 |
| 10685 | 1086 | 33-11-501-1086-26-008-010-004 | $ 186.075.922 | 20.910.000 |
| 10697 | 1098 | 33-11-501-1098-11-003-001-251 | $ 103.443.581 | 1.035.075 |
| 10709 | 1099 | 33-11-501-1099-20-002-014-304 | $ 416.720.115 | 32.028.750 |
| 10713 | 1108 | 33-11-501-1108-23-003-001-456 | $ 200.000.000 | 3.026.500 |
| **Total** | | | | **72.299.825** |

## 4. EJECUCIÓN FINANCIERA

| VALOR CONTRATO | VALOR EJECUTADO |
|---|---|
| **$ 72.299.825** | **0** |

5. **GARANTÍAS.** El contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación, la notificación de los términos señalados en el presente documento a la aseguradora.

**LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO INICIAL NO SERÁN OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**

CRISTINA LONDOÑO G.

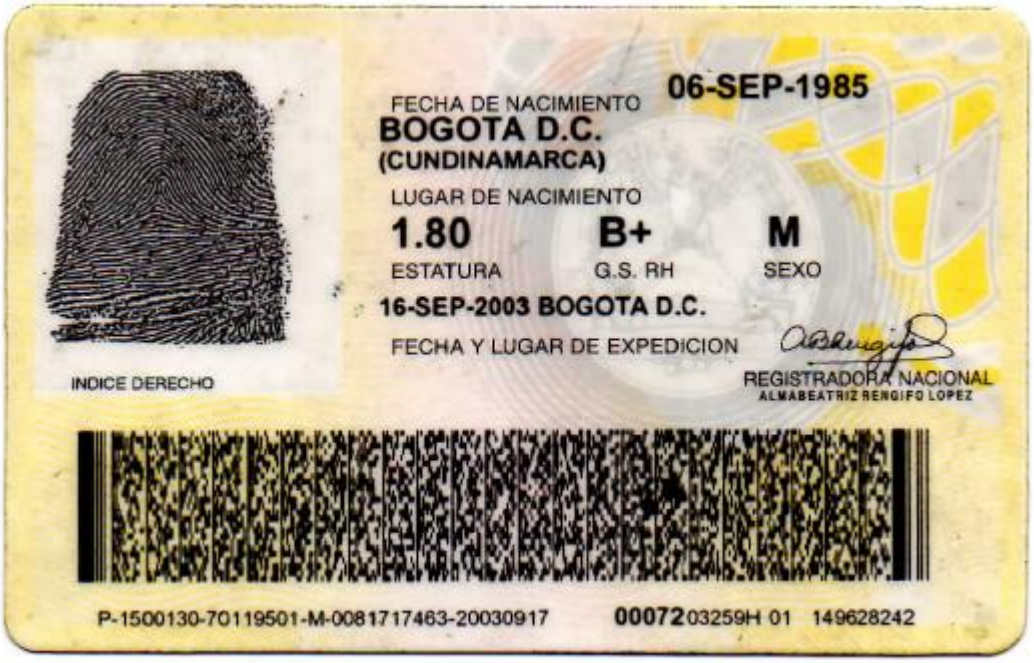
**ISABEL CRISTINA LONDOÑO GOMEZ**
**SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA**

Proyecto: Estefany Sabino Fajardo- Subdirección para la Infancia ESF
ESF (14 May. 2020 11:56 CDT)

Reviso: Paula Pizano Sánchez: Subdirección para la Infancia

Reviso: Luz Miriam Diaz Patigño : Subdirección para la Infancia


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
81.717.463
QUINTERO ROJAS
APELLIDOS
MANUEL FELIPE
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO
06-SEP-1985
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
16-SEP-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
P-1500130-70119501-M-0081717463-20030917
00072 03259H 01 149628242

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE



81717463

NOMBRES: MANUEL FELIPE

APELLIDOS: QUINTERO ROJAS

BACHILLER



ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 48/93 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

PERTENECE A LA RESERVA DE:

| FECHA DE 1a LÍNEA | FECHA DE 2a LÍNEA | FECHA DE 3a LÍNEA |
|---|---|---|
| 2027 | 2037 | 2047 |

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28/06/2017

DISTRITO MILITAR: 049

P954509

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 10:25:32 horas del 14/05/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **81717463**
Apellidos y Nombres: **QUINTERO ROJAS MANUEL FELIPE**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de S[illegible]ano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## La Policía Nacional de Colombia hace constar

Consulta Ciudadano

Que el número de identificación No. 81717463 de del señor(a) MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS consultado en la fecha y hora 14/05/2020 10:28:46 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12462263

Consultar por:

Número de Comparendo o Expediente

**Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente:**

Identificación, Expediente o # Comparendo

Aceptar

Nuevo | Validar Funcionario

Información ::: 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 145136218

WEB
09:43:09


Bogotá DC, 14 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PLASTICOS MQ S A S identificado(a) con NIT número 8300981437:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 145135898

WEB
09:36:45


Bogotá DC, 14 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 81717463:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de mayo de 2020, a las 10:16:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | NIT |
| No. Identificación | 830098143 |
| Código de Verificación | 830098143200514101648 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

**SORAYA VARGAS PULIDO**
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de mayo de 2020, a las 09:40:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 81717463 |
| Código de Verificación | 81717463200514094021 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

**SORAYA VARGAS PULIDO**
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Personería de Bogotá, D. C.

**CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB**
**No. 3503048**

**Bogotá D.C., 14 de Mayo de 2020 - 10:18 am**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**
**LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA**

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **OCHENTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES** de BOGOTA D.C.

**81717463**

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.



**El código de verificación para la autenticidad del documento es: 5_JDFMP_1810**
**Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios**

## CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

**Yo, OLGA JEANNETTE HURTADO HIGUERA** identificada con cedula de ciudadanía No 51.625.467 de Bogotá,, y con Tarjeta Profesional No.19942-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **PLASTICOS MQ SAS** identificada con Nit 830.098.143-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Facatativá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Esta certificación se expide a los ocho días (08) del mes de Abril de 2020

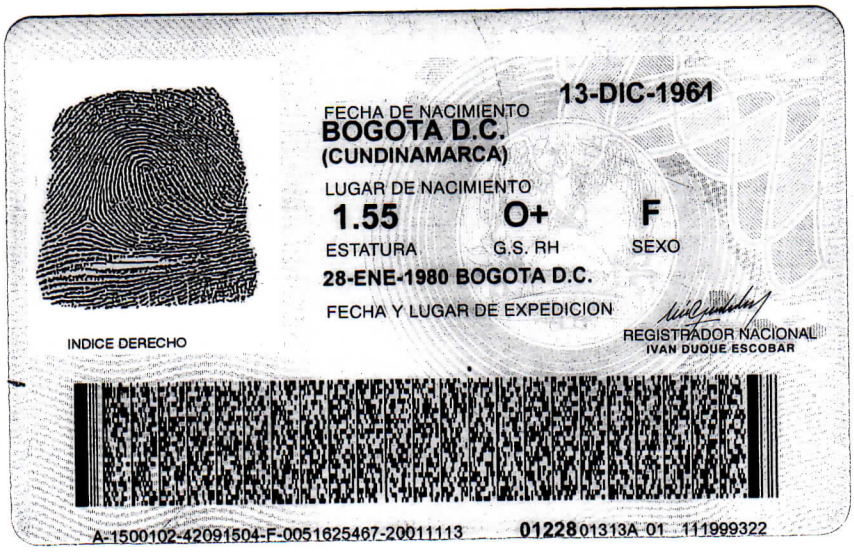
OLGA JEANNETTE HURTADO H.
Revisor Fiscal
TP. 19942-T

PLÁSTICOS MQ SAS
TEL: 57-1-8267610
Kilómetro 3,3 vía Funza Siberia
Parque Industrial Santa Lucía Bodega B6
FUNZA-CUNDINAMARCA-COLOMBIA
WWW.PLASTICOSMQ.COM.CO


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
19942-T
OLGA JEANNETTE
HURTADO HIGUERA
C.C. 51.625.467
RESOLUCION INSCRIPCION 354-T FECHA 25-II-88
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Presidente
00027510


FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 51625467
HURTADO HIGUERA
APELLIDOS
OLGA JEANNETTE
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO
13-DIC-1961
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
28-ENE-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
A-1500102-42091504-F-0051625467-20011113
01228 01313A 01 111999322

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0180035064603611

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OLGA JEANNETTE HURTADO HIGUERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51625467 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 19942-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** ******************************
**********************************************************
*********************************************************

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Marzo de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

## CERTIFICA

### NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** PLASTICOS MQ S.A.S.
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
**NIT :** 830098143-7
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** BOGOTA PERSONAS JURIDICAS
**DOMICILIO :** FUNZA

### MATRICULA – INSCRIPCIÓN

**MATRÍCULA NO :** 77928
**FECHA DE MATRÍCULA :** SEPTIEMBRE 04 DE 2012
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 17 DE 2020
**ACTIVO TOTAL :** 25,458,283,245.00
**GRUPO NIIF :** GRUPO II

### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** VIA FUNZA SIBERIA 3.3 KM PARQUE INDUSTRIAL SANTA LUCIA BODEGA B6
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 25286 – FUNZA
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 8267610
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3204433742
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** mq@plasticosmq.com.co

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** VIA FUNZA SIBERIA 3.3 KM PARQUE INDUSTRIAL SANTA LUCIA BODEGA B6
**MUNICIPIO :** 25286 – FUNZA
**TELÉFONO 1 :** 8267610
**TELÉFONO 3 :** 3204433742
**CORREO ELECTRÓNICO :** mq@plasticosmq.com.co

### NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : mq@plasticosmq.com.co

### CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** C2229 – FABRICACION DE ARTICULOS DE PLASTICO N.C.P.
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** G4649 – COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMESTICOS N.C.P.
**OTRAS ACTIVIDADES :** G4659 – COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
**OTRAS ACTIVIDADES :** L6810 – ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

### CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 176 DEL 29 DE ENERO DE 2002 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21333 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FABRICA DE CEPILLOS Y PEINILLAS MQ LTDA SE PODRA UTILIZAR LA SIGLA MQ LTDA.

### CERTIFICA – CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 22 DE AGOSTO DE 2012 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21332 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. AL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) FABRICA DE CEPILLOS Y PEINILLAS MQ LTDA SE PODRA UTILIZAR LA SIGLA MQ LTDA
Actual.) PLASTICOS MQ S.A.S.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1932 DEL 29 DE MARZO DE 2010 SUSCRITO POR NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21338 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FABRICA DE CEPILLOS Y PEINILLAS MQ LTDA SE PODRA UTILIZAR LA SIGLA MQ LTDA POR PLASTICOS MQ S.A.S.

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1932 DEL 29 DE MARZO DE 2010 DE LA NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21338 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACIONES SIMPLIFICADAS

**CERTIFICA - REFORMAS**

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDENCIA DOCUMENTO | | INSCRIPCION | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| AC-6 | 20120822 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | BOGOTA | RM09-21332 | 20120904 |
| EP-59 | 20030117 | NOTARIA 52 | BOGOTA | RM09-21334 | 20120904 |
| EP-1049 | 20030425 | NOTARIA 52 | BOGOTA | RM09-21335 | 20120904 |
| EP-1272 | 20030521 | NOTARIA 52 | BOGOTA | RM09-21336 | 20120904 |
| EP-4 | 20080102 | NOTARIA 52 | BOGOTA | RM09-21337 | 20120904 |
| EP-1932 | 20100329 | NOTARIA NOVENA | BOGOTA | RM09-21338 | 20120904 |
| AC-1 | 20100419 | ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA | BOGOTA | RM09-21342 | 20120904 |
| AC-2 | 20110325 | ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA | BOGOTA | RM09-21343 | 20120904 |
| AC-3 | 20110708 | ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA | BOGOTA | RM09-21344 | 20120904 |
| AC-8 | 20131009 | ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA | FUNZA | RM09-24694 | 20131018 |
| AC-16 | 20141023 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | FUNZA | RM09-28226 | 20141229 |
| DP-1 | 20141023 | REVISOR FISCAL | FUNZA | RM09-28227 | 20141229 |
| AC-43 | 20180403 | ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS | FUNZA | RM09-42886 | 20180712 |
| CC- | 20180711 | REVISOR FISCAL | FUNZA | RM09-42887 | 20180712 |
| AC-45 | 20190121 | ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS | FUNZA | RM09-44430 | 20190121 |

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. FABRICACION, PRODUCCION, MANUFACTURACION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE ARTICULOS Y ACCESORIOS DE LA INDUSTRIA PLASTICA, DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 2. LA COMPRA, VENTA, FABRICACION DISTRIBUCION COMERCIALIZACION, IMPORTACION EXPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS. REPRESENTACION, MERCADEO DE TODA CLASE DE MUEBLES, PRENDAS DE VESTIR, TODO TIPO DE CALZADO PRODUCTOS. ACCESORIOS EN CUERO Y DEMAS ACCESORIOS E INSUMOS QUE SE RELACIONAN CON LA INDUSTRIA DE CONFECCIONES, EN CUERO, LA MADERA, EN GENERA TODOS AQUELLOS ACCESORIOS QUE SE UTILICEN COMO PRENDAS DE VESTIR YA SEA DE SEGURIDAD O DE LUJOS EN LAS PRENDAS, TALES COMO: TONTAS, SILBATOS, CASCOS, PROTECTORES, INSIGNIAS MILITARES CIVILES, ETC. SUMINISTRO DE PAPELERIA, MUEBLES, EQUIPO Y ARTICULOS

DE OFICIA TRABAJOS, COMPUTO E IMPRESIONES LITOGRAFICAS, TIPOGRAFICAS Y LO RELACIONADO CON LAS ARTES FABRICACION Y/O DISTRIBUCION DE MATERIA DE INTENDENCIA O PARTICULAR TALES COMO: MORRALES, MALETINES, MALETAS, CARPAS, TULAS, CINTURONES, FABRICACION DE LONA U OTRO MATERIAL SINTETICO O EN CUERO. FABRICACION Y/O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE LANA NATURAL O ACRILICA COMO SACOS, BUSOS, PASAMONTANAS, GUANTES, BUFANDAS, GORROS, ETC. PODRA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACION Y EVENTOS. SERVICIOS CONTABLES, FINANCIEROS Y DE COOPERACION AL DESARROLLO, GESTION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA ADMINISTRATIVOS Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO. COMPRA Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS DE BIOMETRICOS (PESAJE Y MEDICION), EQUIPO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO, EQUIPO BIOMEDICOS Y SIMILARES. EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO DE USO PERSONAL, DOMESTICO E INSTITUCIONAL, SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE JUGUETERIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS, SUMINISTRO DE ARTICULOS DE CAFETERIA, Y EQUIPOS, SUMINISTRO DE ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTRO DE FERRETERIA, Y CONSTRUCCION, SUMINISTRO DE COMPONENTES ELECTRICOS E INDUSTRIALES DE EQUIPOS DEPORTE Y RECREACION, SUMINISTRO DE COMPONENTES ELECTRICOS E INDUSTRIALES, SUMINISTRO DE EQUIPOS DE DEPORTE Y RECREACION SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES, SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMATICOS, PERIFERICOS, DE VIGILANCIA Y COMUNICACIONES, SUMINISTRO DE MATERIAS, Y ARTICULOS EDUCATIVOS, COMPRAVENTA DE IMPLEMENTOS PARA USA PECUARIO COMO PONCHOS, ALFORJAS, JAQUIMONES PARA GANADO, GARRAS, KIT DE HERRAR Y DEMAS ARTICULOS RELACIONADOS CON EL USO PECUARIO MANDES FABRICAR, FABRICAR ELLA MISMA Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDARLOS, REPARARLOS, MODIFICARLOS, ADQUIRIR TODA CLASE DE PATENTES Y LICENCIAS. ETC. ADEMAS LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO CONTRATO LICITO, EMITIR ENDOSAR TODA CLASE DE ARTICULOS VALORES QUE EL GERENTE O GERENTES CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL O DE ASPECTOS SIMILARES AL MISMO, O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. 3. INVERTIR EN SOCIEDADES O EMPRESAS COLOMBIANAS O EXTRANJERAS DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, QUE TENGAN COMO ACTIVIDAD O NEGOCIO PROPIO DE SU OBJETO LA FABRICACION, PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS BIENES Y SERVICIOS O LA EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A DICHO GIRO. 4. ADELANTAR ACTIVIDADES DE FABRICACION, PRODUCCION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS, AL POR MAYOR Y AL DETAL, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 5. ASESORIA, CONSULTORIA, CAPACITACION, SUMINISTRO, PRESTACION DE SERVICIOS, ASISTENCIA TECNICA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION, PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS. 6. RECIBIR Y EFECTUAR DONACIONES O A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL O FAMILIAR, INCLUSIVE A PERSONAS INDIVIDUALMENTE, O CONSTITUIR FIDEICOMISO CIVIL EN BENEFICIO DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, TODO ESTO DENTRO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 7. CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA, CIENTIFICA, DEPORTIVA, CULTURAL, FILANTROPICA, DE ESPARCIMIENTO, PRESTACION DE SERVICIOS, O CIVIL LICITA, DENTRO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTERIOR COMO ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y ANEXAS DEL OBJETO SOCIAL DESCRITO, LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO DE BIENES Y SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS Y EXTRANJEROS, BIEN SEA QUE ELLOS SE ADQUIERAN EN EL MERCADO O QUE LOS PRODUZCA ELLA MISMA O PRODUCTORES ACCIONISTAS DE LA MISMA, ENTRE ELLAS EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION , EL EJERCICIO DE LAS DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS TALES COMO ACTUAR DE REPRESENTANTE O AGENTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE EJERZAN LAS MISMAS, O SIMILARES ACTIVIDADES DESCRITAS, TOMAR O ENTREGAR DINERO EN MUTUO, CON INTERESES O SIN ELLOS, CON TERCEROS O ACCIONISTAS DE LA MISMA COMPANIA, ASI COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON TERCEROS O ACCIONISTAS Y OPERACIONES BANCARIAS, DE CREDITO Y BURSATILES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS PUBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA COMPANIA. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, SERVICIOS, ENAJENARLOS, PERMUTARLOS, ARRENDARLOS, SUBARRENDARLOS, GRAVARLOS Y CONSTITUIR O ACEPTAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS, DIBUJOS INDUSTRIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL RELACIONADO CON SU OBJETO Y ACTIVIDAD. PARTICIPAR, EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS O CONTRATACIONES DIRECTAS EN FORMA INDIVIDUAL O EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO O CUENTAS EN PARTICIPACION CON OTRAS COMPANIAS O EMPRESAS UNIPERSONALES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE VENTA, MANDATO, TRANSPORTE, SEGURO, SUMINISTRO, DEPOSITO, FIDUCIARIA, ENCARGO FIDUCIARIO, CUENTAS EN PARTICIPACION, UNION TEMPORAL, CONSORCIO, COMODATO, ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, USUFRUCTO; REPRESENTACION, ADQUISICION Y CONCESION DE FRANQUICIAS, DISTRIBUCION DE MARCAS Y CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, OUTSOURCING, TODO ESTO CON ACCIONISTAS DE LA COMPANIA O CON TERCEROS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL, AGREMIACIONES Y FEDERACIONES, ABRIR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CONSTITUIR EMPRESAS UNIPERSONALES, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS TIPICOS Y ATIPICOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TIPICOS Y ATIPICOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O

DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD NO PODRA OTORGAR PRESTAMOS AL REPRESENTANTE LEGAL, NI SUPLENTE NI SER GARANTE EN OBLIGACIONES A TITULO PERSONAL DE LOS ADMINISTRADORES, ACCIONISTAS, EMPLEADOS, NI DE TERCERAS PERSONAS, NI CODEUDORES, NI COARRRENDATARIOS EN CONTRATOS A TITULO PERSONAL DE LOS ADMINISTRADORES, ACCIONISTAS, EMPLEADOS, NI DE TERCERAS PERSONAS, SALVO QUE SEA APROBADO POR EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA. NINGUNO DE LOS ACCIONISTAS PODRA SER CODEUDOR DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DEL CONYUGE O DE PARIENTES DENTRO DEL PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD O DE LOS MISMOS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA, O DE LA MISMA SOCIEDAD Y QUE LO APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA. QUEDA PROHIBIDO QUE LOS ACCIONISTAS DEN PARTICIPACION EN EL NEGOCIO A TERCEROS BAJO LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACION, CONSTITUIR USUFRUCTO O PIGNORAR NI CONSTITUIR ENCARGOS FIDUCIARIOS NI FIDEICOMISO CIVIL SOBRE SUS ACCIONES EN LA COMPANIA, SALVO QUE SEA APROBADO PREVIAMENTE POR EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA. NI EL REPRESENTANTE LEGAL, NI SU SUPLENTE, NI LOS ACCIONISTAS PODRAN RETIRAR FONDOS DE LA SOCIEDAD EN BENEFICIO DE SUS NEGOCIOS PARTICULARES, NI CONSTITUIR A LA SOCIEDAD COMO GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS DE LA COMPANIA, SALVO QUE DE ELLA REPORTARA ALGUN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD LO CUAL CORRESPONDERA DECIDIR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON APROBACION DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPANIA Y SI LAS HICIERAN, CONTRAVINIENDO ESTA DECISION, LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS, CORRERAN POR CUENTA Y RIESGO DEL INFRACTOR Y LA SOCIEDAD QUEDA EXONERADA DE TODA RESPONSABILIDAD. LA SOCIEDAD NO PODRA AUTORIZAR PRESTAMOS EN FAVOR DE LOS ASOCIADOS, QUE NO ESTEN DETERMINADOS EN LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES, O QUE NO TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, O QUE NO SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA – CAPITAL**

| **TIPO DE CAPITAL** | VALOR | ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|---|---|---|---|
| **CAPITAL AUTORIZADO** | 2.000.000.000,00 | 2.000.000,00 | 1.000,00 |
| **CAPITAL SUSCRITO** | 2.000.000.000,00 | 2.000.000,00 | 1.000,00 |
| **CAPITAL PAGADO** | 2.000.000.000,00 | 2.000.000,00 | 1.000,00 |

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA – PRINCIPALES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1932 DEL 29 DE MARZO DE 2010 DE NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21340 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

| **CARGO** | **NOMBRE** | **IDENTIFICACION** |
|---|---|---|
| PRIMER RENGLON | ROJAS ENCISO AMPARO | CC 51,595,284 |

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1932 DEL 29 DE MARZO DE 2010 DE NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21340 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

| **CARGO** | **NOMBRE** | **IDENTIFICACION** |
|---|---|---|
| SEGUNDO RENGLON | QUINTERO ROJAS MANUEL FELIPE | CC 81,717,463 |

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1932 DEL 29 DE MARZO DE 2010 DE NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21340 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

| **CARGO** | **NOMBRE** | **IDENTIFICACION** |
|---|---|---|
| TERCER RENGLON | QUINTERO ROJAS DIANA CAROLINA | CC 52,815,110 |

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1932 DEL 29 DE MARZO DE 2010 DE NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21339 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL | ROJAS ENCISO AMPARO | CC 51,595,284 |

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1932 DEL 29 DE MARZO DE 2010 DE NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21339 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL | QUINTERO ROJAS MANUEL FELIPE | CC 81,717,463 |

**CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SI LA HUBIERE, PUDIENDO TENER O NO, UNO O MÁS SUPLENTES QUE REEMPLAZARÁN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, SALVO LAS RESTRICCIONES PREVISTAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, O REGLAMENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA RESTRICTIVAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE' EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTÉ A CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA, O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 7. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 8. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 9. CUMPLIR, O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO YACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 10. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES 0 EXTRAJUDICIALES. 11. ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LAS REFORMAS QUE SE INTRODUZCAN A ESTOS ESTATUTOS. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR , CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN " EL' PRESENTE ARTICULO SIN QUE PARA TAL EFECTO REQUIERA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, NI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS HASTA POR SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PARA EL GIRO NORMAL DEL ÑEGOCIO; PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SERVICIOS, OFERTAS MERCANTILES, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, EN LOS CASOS QUE ASÍ LO ESTIME NECESARIO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA SIN QUE PARA TAL EFECTO REQUIERA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, NI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA SUSCRIBIR HIPOTECAS, GARANTÍAS PRENDARÍAS, PARA SOLICITAR EL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA, DEBE TENER APROBACIÓN DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SOLAMENTE PODRÁ OTORGAR PODERES ESPECÍFICOS PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN BENEFICIO DE, LA COMPAÑÍA, Y NO PODRÁ OTORGAR PODERES GENERALES DE NINGUNA ÍNDOLE. AL REPRESENTANTE LEGAL LE ESTÁ PROHIBIDO CEDER EN VENTA, DÓNAR, DAR PARTICIPACIÓN A TERCEROS BAJO LA MODALIDAD DE CUENTAS EL PARTICIPACIÓN, CONSTITUIR USUFRUCTO, PIGNORAR, NI CONSTITUIR ENCARGOS FIDUCIARIOS SOBRE LAS ACCIONES QUE COMPAÑÍA POSEE EN OTRAS SOCIEDADES EN LA QUE ES INVERSIONISTA, SALVO QUE SEA APROBADO POR SETÉNTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPAÑÍA. PARÁGRAFO 2: PARÁGRAFO 2: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU EJERCICIO PODRÁ CELEBRAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, SIN QUE PARA TAL EFECTO REQUIERA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, NI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL – PRINCIPALES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1932 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21341 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012,

FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|---|---|---|---|
| REVISOR FISCAL | HURTADO HIGUERA OLGA JEANNTTE | CC 51,625,467 | 0 |

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siifacatativa.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación gGPhteKXkX

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.




***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

| | | | |
|---|---|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL<br>DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA<br>SUBDIRECCION DE CONTRATACION | | |
| | FORMATO MC-06<br>ACTA DE INICIO<br>SELECCION DEL CONTRATISTA<br>GESTION CONTRACTUAL | CÓDIGO | |
| | | FECHA | 30/08/2007 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | 1 |

**CONTRATO/CONVENIO No** 3857 **FECHA** 24/04/2020

**CLASE DE CONTRATO**

URGENCIA MANIFIESTA

**OBJETO CONTRACTUAL**

ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÒN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

**CONTRATISTA**

**Nombre v/o Razon Social** PLASTICOS MQ S.A.S.

**C.C. N°** 830098143

**PLAZO**

60 DIAS **Fecha de Inicio: 28/04/2020**

**Nota:** La ejecución contractual se estima en meses de 30 días.

**SUPERVISOR -A Y/O INTERVENTOR-A**

Nombre: ISABEL CRISTINA LONDOÑO GOMEZ
Dependencia: Subdireccion para la infancia

Para Constancia da la anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervienen, en Bogotá, D.C. a los 28/04/2020

Cristina Londoño G.

Firma del -a contratista
C.C. N°.830098143

Firma del -a supervisor -a
C.C. N°.43870708

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | >

## Identificación del contrato

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.PCCNTR.1526414 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Estado de contrato** | Firmado |
| **Fecha de generación del estado** | 19 días de tiempo transcurrido *(24/04/2020 7:32:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Número del Contrato** | 3857-2020 |
| **Objeto del contrato** | ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÒN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL" LOTE 2 |
| **Tipo de Contrato** | Suministros |
| **¿Asociado a otro contrato?** | Sí ○ No ● |
| **Fecha de inicio de contrato** | 18 días de tiempo transcurrido *(25/04/2020 9:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha de terminación del contrato** | 24/06/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Liquidación** | Sí ○ No ● |
| **Obligaciones Ambientales** | Sí ○ No ● |
| **Obligaciones pos consumo** | Sí ○ No ● |
| **Reversión** | Sí ○ No ● |

## Información de la Entidad Estatal contratante

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

0 Recomendación (es)

## Información del Proveedor contratista

PLASTICOS MQ SAS

COLOMBIA, Funza
Número de documento 830098143

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| PLASTICOS MQ SAS | BANCOLOMBIA | Corriente | 05216639875 |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Aprobado por:*** | *PLASTICOS MQ SAS* | ***Fecha de aprobación:*** | *24/04/2020 8:06:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Aprobador – Entidad Estatal**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Aprobado por:*** | *Sandra Patricia Bojacá Santiago* | ***Fecha de aprobación:*** | *24/04/2020 9:10:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

## Información del contrato

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Contratación directa |
| **Unidad de contratación** | SUBDIRECCION DE CONTRATACION |
| **Proceso de Contratación** | 255312 |
| **Título de la oferta** | N/A |
| **Cuantía del contrato** | 72.299.825 COP |

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) ▼ **018000-52-0808** . Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

| CONTRATISTA | LOTE | VALOR |
|---|---|---|
| PLASTICOS MQ SAS | 2 | $72.299.825 |

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÒN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL" LOTE 2.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista, deberá efectuar la entrega y respectiva distribución de los elementos adquiridos, en el nivel central, bajo las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

Para la entrega de los elementos adquiridos, se tendrá en cuenta que se realizará la distribución en el Nivel Central y de ser necesario en las Subdirecciones Locales, de acuerdo con las necesidades de las diferentes unidades operativas, las cuales se le comunicaran al contratista antes de su respectiva entrega.

En caso de que por necesidades de los servicios se requiera de entregas en sitios diferentes a los señalados, el supervisor del contrato realizara la solicitud respectiva durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS MESES contado a partir de la suscrición del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** Para todos los efectos, el valor total del presente contrato corresponde a la **suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE** (**$72.299.825) –** IVA INCLUIDO, los costos, gastos, y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

| No. de CDP | No. de Proyecto | Modalidad | Valor CDP | Valor Afectado CDP |
|---|---|---|---|---|
| 10609 | 1096 | 33-11-501-1096-13-004-001-203 | $ 164.485.155 | $ 4.340.000 |
| 10615 | 1101 | 33-11-501-1101-14-003-003-353 | $ 24.000.000 | $ 959.500 |
| 10691 | 1113 | 33-11- 501-1113-21-004-002-501 | $ 242.915.505 | $ 20.910.000 |
| 10685 | 1086 | 33-11-501-1086-26-008-010-004 | $ 186.075.922 | $ 10.000.000 |
| 10697 | 1098 | 33-11-501-1098-11-003-001-251 | $ 103.443.581 | $ 1.035.075 |
| 10709 | 1099 | 33-11-501-1099-20-002-014-304 | $ 416.720.115 | $ 32.028.750 |
| 10713 | 1108 | 33-11-501-1108-23-003-001-456 | $ 200.000.000 | $ 3.026.500 |
| **TOTAL** | | | **$ 1.337.640.278** | **$ 72.299.825** |

**CLÁUSULA SÉXTA: FORMA DE PAGO:** La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA mensualmente de acuerdo con los bienes entregado; previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, previa entrega de la factura, orden o soporte de servicio, certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Los anteriores documentos deben ser entregados tanto en forma física como digita, en las fechas requeridas por el supervisor.

Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Los pagos que efectúe la Secretaría Distrital de Integración Social en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación de los valores contratados, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignación en la cuenta de una Entidad Financiera, que posea el CONTRATISTA

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente Contrato, serán obligaciones, las siguientes:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Conocer y cumplir a cabalidad el anexo técnico, estudio previo, y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación la propuesta.

5. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
6. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
8. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento del contrato.
13. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar los productos, en los sitios indicados en el presente anexo técnico, o en los sitios que le informe el supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo.
2. Entregar durante la ejecución del contrato los productos con las características técnicas indicadas en cada ficha del producto y en las cantidades requeridas y conforme a la muestra entregada y aprobada por la SDIS. El contratista entregara una muestra de cada uno de los elementos, teniendo en cuenta

las especificaciones descritas en la ficha técnica, para revisión y aprobación del supervisor de la Secretaría Distrital de Integración Social, previa suscripción del acta de inicio.

3. Entregar los productos de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.
4. Recibir y cambiar los productos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la devolucion de los mismos.
5. Cumplir con las actividades operativas y demás condiciones señaladas en anexo técnico, estudio previo y pliego de condiciones, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
6. Llevar un registro que le permita como minimo identificar en los diferentes Centros el nombre y número de documento de identidad de las personas responsables de recibir los productos, e Identificar por cada Centro las fechas de pedido y entrega, remisiones, facturas, cantidades entregadas por producto y valores facturados, valores unitarios, cantidades solicitadas para cambio y cantidades cambiadas.
7. Entregar un informe final en medio fisico y magnético, en el cual se consolide todas las entregas realizadas, describiendo el producto y la cantidad entregada durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar que el transporte que utilice para la entrega de los productos sea suficiente y cumpla con las disposiciones de tránsito vigentes.
9. Garantizar el transporte de los elementos en condiciones que garanticen su cuidado, de acuerdo a las disposiciones sanitarias vigentes.
10. Disponer de personal suficiente e idóneo para la entrega de los productos en las condiciones de tiempo, modo y lugar requeridos por la SDIS.
11. Conservar los precios unitarios fijos de los productos, **sin fórmula de reajuste.**
12. Cumplir con todas las indicaciones, protocolos, etc. que establezca el gobierno nacional y/o distrital con ocasión de las medidas tomadas como consecuencia de la emergencia
13. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el anexo técnico, estudio previo.

**OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.**

1. Pagar al CONTRATISTA los recursos en los términos establecidos en el contrato.
2. Suscribir el acta de inicio, el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera juntamente con el Contratista.
3. Designar el supervisor del contrato
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar el contrato suscrito y sus modificaciones en el SECOP. (Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007).
5. Proveer de forma completa y oportuna la información necesaria al CONTRATISTA para la realización de las entregas.
6. Las demás que se requieran en función del objeto del presente contrato y derivadas del anexo técnico y los estudios previos respectivos.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector para la Infancia o quien por escrito designe el ordenador del gasto. En virtud del parágrafo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones pertinentes, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de

un profesional o un equipo de profesionales designados por este, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARIA y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor/a verificar el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL BOGOTÁ D.C., NIT. 899.999.061-9,** una garantía para amparar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

1. **Cumplimiento de las obligaciones:** En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total contrato, por el plazo del mismo hasta su liquidación.
2. **Calidad de los bienes:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total contrato aporte, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente a 200 smlmv por el plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse y/o ampliarse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos en los cuales de común acuerdo entre el contratista podrán, suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por las partes. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente Contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARÍA, pudiendo reservarse esta las razones que tengan para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**: Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: el CONTRATISTA**,** se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Contrato no genera vínculo laboral alguno con el personal, que el CONTRATISTA llegare a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo y la **SDIS.**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN**: Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato. **2.** Por vencimiento del plazo del Contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre el contratista con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación o transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo en la **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal y la aprobación por parte del/la Subdirector/a de Contratación de las garantías exigidas en la **CLÁUSULA NOVENA,** las cuales deberán allegarse dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de firma del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA MULTAS:** La SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así

**MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:**

a. Con el objeto de lograr el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso por parte del CONTRATISTA, la SDIS podrá imponerle a este multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.
b. Para tal efecto, la SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
c. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato.
d. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del contrato

e. El CONTRATISTA autoriza que la SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA:** La SDIS y el CONTRATISTA reconocerán a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa declaratoria del incumplimiento, directamente o por compensación de los saldos que adeude el CONTRATISTA INCUMPLIDO si los hubiere, respecto de este contrato mediante cobro de la garantía única de cumplimiento ó si esto no fuere posible podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva

a. La Cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
b. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a cualquier tipo de sanción impuesta al CONTRATISTA INCUMPLIDO durante la ejecución del contrato.
**c.** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula, sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del 2% del valor total del contrato Con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la obligación accesoria genere respecto del objeto principal del contrato y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes convencionales incumplidos. Para lo anterior deberá darse aplicación al debido proceso constitucional y legal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros: Estudio Previo, Estudio del sector, y demás documentos que se generen con ocasión del contrato, los cuales son de estricta observancia y cumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, el contratista acuerda fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. La SDIS recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 32-16 piso 20.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA -** El contratista conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.